CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACION CULTURAL NUEVO AMANECER

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION CULTURAL NUEVO AMANECER NIT: 900069468-5 R/LEGAL: KAREN DANIELA PARRA SAENZ C.C 1.082.130.052 DE GUADALUPE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: GERMAN HUMBERTO CASAS OSPINA C.C: : 19.142.557
OBJETO DEL CONTRATO	"CONVENIO 042 DEL 2023 AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXPOSICIÓN A VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL, NEGLIGENCIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN RIESGO FÍSICO, SOCIAL, MORAL, AMBIENTAL, SITUACIÓN DE ABANDONO, DESPLAZAMIENTO POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, CONDICIONES DE VIDA NO DIGNAS; PROCEDENTES DE BOGOTÁ Y/O CUNDINAMARCA, LOS CUALES SERÁN ATENDIDOS EN LOS C.B.A. ARBELAEZ (MUNICIPIO DE ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA)O EN CUALQUIER OTRO CENTRO DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"
CARGO	PSIQUIATRA

Entre los suscritos, a saber, de una parte, KAREN DANIELA PARRA SAENZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.130.052, quien obra en calidad de Representante Legal de la CORPORACION CULTURAL NUEVO AMANECER, identificada con el NIT. 900069468-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios, se dominará EL CONTRATANTE, y por otra parte GERMAN HUMBERTO CASAS OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.142.557, quien para efectos del presente contrato se dominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

Powered by CamScanner

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Contrato de Prestación de servicios, suscrito entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Contrato de Prestación de servicios , forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y sus lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como PSIQUIATRA, en el marco del contrato de prestación de servicios, suscrita entre EL CONTRATANTE, el contratista prestará sus servicios como PSIQUIATRA par a el "Convenio 042 del 2023 aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. Arbeláez (municipio de Arbeláez – Cundinamarca)o en cualquier otro centro de propiedad de la beneficencia de Cundinamarca".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Contrato de Prestación de servicios y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

Powered by CamScanner

NIT 900.969.468-5

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, término, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Contrato de Prestación de servicios , al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Contrato y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES Y QUINCE DIAS (15 DIAS) o hasta agotar el presupuesto establecido en el contrato, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el contrato en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.993.875) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de cuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la rifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya gar con ocasión al Contrato de Prestación de servicios.

ARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso valores correspondientes al cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y scritas en el Contrato y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de estación de servicios. En el evento de existir saldo a favor del contratista y que existe un cedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el mbolso correspondiente en un término mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la ha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

ÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor ado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes TRES MILLONES NIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.597.550) M/CTE.

ÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los mbolsos por parte de CORPORACION CULTURAL NUEVO AMANECER, en el marco del rato de prestación de servicios, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún llegare a tener la condición de pago exigible, se ocasionará responsabilidad, ni intereses a del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos

Powered by CamScanner

institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bue del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los recocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato

2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.

3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.

4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Powered by CamScanner

5. Elaboración de informes de gestión mensual

6. Elaboración de Planes Caseros a la Población de Personas mayores con dx psiquiátrico

7. Elaboración Plan de Acción área de psiquiatría

8. Diligenciamiento del PAIN

9. Realizar valoración inicial Personas Mayores que ingresan al Centro. Esta Valoración se actualizará anualmente.

CLÁUSULA VENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE

Powered by CamScanner

ACIÓN
Amanecer
NIT 900.969.468-5

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los (01) día del mes de JULIO de 2023.

EMPLEADOR

KAREN DANIELA PARRA SAENZ
C.C 1082130052 DE GUADALUPE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO AMANECER
NIT: 900.069.468-5

TRABAJADOR

GERMAN HUMBERTO CASAS OSPINA
C.C: 19.142.557

Powered by CamScanner